

GUÍA PARA NEGOCIAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CON COMUNIDADES NATIVAS

SEGUNDA EDICIÓN

> PABLO PEÑA ALEGRÍA



GUÍA PARA NEGOCIAR
**MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN
POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**
CON COMUNIDADES NATIVAS

SEGUNDA EDICIÓN

PABLO PEÑA ALEGRÍA



GUÍA PARA NEGOCIAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CON COMUNIDADES NATIVAS

Título original en la primera edición: Lineamientos contractuales y modelo de contrato para negociar esquemas de pagos por servicios ecosistémicos (PSE) con comunidades nativas.

El manejo, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre, es un gran reto para el país, considerando el enorme potencial de tierras forestales que posee el territorio peruano, desde los bosques secos de la costa, que se entrecruzan con los bosques andinos para desembocar en nuestra extensa Amazonía. El Programa Forestal de la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental se encuentra muy involucrado en procesos claves para la mejora del sector forestal, tales como la mejora del marco normativo e institucional, la búsqueda de oportunidades para el financiamiento del sector, el fortalecimiento de capacidades de los diversos actores forestales, entre otros.

Autor : **Pablo Peña Alegría**
Edición : **Jean Pierre Araujo Meloni**
Corrección de estilo : **Carlos Quijano**
Gráficos : **Sociedad Peruana de Derecho Ambiental**
Fotografías : **Thomas Müller**
Diseño y diagramación : **NEGRAPATA, Jr. Suecia 1470, Urb. San Rafael - Lima**

© Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

Prolongación Arenales 437, San Isidro, Lima

Teléfono: (+511) 6124700

Presidente : **Jorge Caillaux**

Director ejecutivo : **Pedro Solano**

www.spda.org.pe

www.legislacionambientalspda.org.pe

www.actualidadambiental.pe

www.conservamospornaturaleza.org

www.legislacionanp.org.pe

www.legislacionforestal.org

www.biopirateria.org

www.registroagrobio.com

La primera edición de la presente publicación fue posible gracias al apoyo del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades de comunidades nativas para la implementación de mecanismos de retribución por servicios ambientales en las zonas de amortiguamiento del Parque Nacional del Manu y la Reserva Comunal Amarakaeri", el cual ha sido financiado por el Fondo de las Américas del Perú - FONDAM, ejecutado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental con la colaboración de Servicios Ecosistémicos Perú - SE Perú.

La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del proyecto "Biodiversidad, Medios de Vida y Gobernanza en los Paisajes de Loreto y Manu-Tambopata" ha contribuido con el diseño y diagramación del presente documento.

Las opiniones aquí expresadas son las del autor y no reflejan necesariamente la opinión de Wildlife Conservation Society (WCS), Fondo de las Américas (FONDAM), o la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo (USAID) ni del Gobierno de los Estados Unidos.

Primera edición, julio de 2012

Tiraje: 1000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-12293

ISBN: 978-9972-792-80-9

Lima - Perú

Segunda edición, julio de 2014

Tiraje: Versión digital

I ndice

Presentación	5
<hr/>	
1. Introducción	7
<hr/>	
2. MRSE dentro del <i>Plan de Vida</i> de la comunidad	9
<hr/>	
3. Preparar la organización interna para implementar un MRSE	11
3.1 Organización interna de la comunidad	13
3.2 Rol de la Asamblea Comunal	14
3.3 Comités de trabajo y otros espacios de decisión	15
3.4 Opciones de organización comunal para implementar un MRSE	17
3.5 MRSE y relación con las organizaciones indígenas representativas	18
<hr/>	
4. Derechos de los pueblos indígenas en relación con MRSE	19
4.1 Derechos sobre la tierra y los recursos naturales de las comunidades campesinas y nativas	20
4.2 Derechos a los servicios ecosistémicos por las comunidades	21
4.3 Respeto a las prácticas tradicionales de la comunidad	22
<hr/>	
5. El contrato para formalizar un MRSE	23
<hr/>	
6. ¿Cómo solucionar las controversias?	27
<hr/>	
Anexo	29
Modelo de contrato para implementar un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos basado en REDD+	



Presentación

La visión que tenemos del bosque, campo de vida que alberga una serie de aspectos sociales, económicos, religiosos y culturales, es un aspecto esencial de análisis, en donde las comunidades nativas tienen mucho por enseñarnos. Considerando la importancia de su cosmovisión en la problemática de los servicios ecosistémicos, así como las tendencias actuales que imponen a las comunidades asimilar conceptos de mercado ajenos a su realidad. El presente documento tiene la finalidad de identificar los procesos claves que se deben tener en cuenta a fin de estructurar y negociar la implementación de un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos, de manera tal que respondan realmente a las necesidades, expectativas, pero sobre todo, a la realidad de las comunidades nativas y por tanto no se pierdan de vista aspectos esenciales como el respeto de su cultura, organización, cosmovisión y derechos comunales.

La presente edición, ha sido actualizada a partir de la publicación de la Ley N° 30215 “Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos” publicada el 29 de junio de 2014, es por ello que a lo largo de la presente edición ya no utilizaremos la terminología de esquema de pago por servicios ecosistémicos, sino la acuñada por la precitada Ley, mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

Gracias al valioso aporte de las comunidades nativas, Shipetiari y Diamante, habitantes de la zona de amortiguamiento del Parque Nacional Manu, hemos recopilado información acerca de sus experiencias en la negociación e implementación de acuerdos con terceros destinados al aprovechamiento de sus recursos naturales. Cabe resaltar que las comunidades nos brindaron elementos claves para la elaboración de la propuesta de lineamientos contractuales y modelo de contrato para el establecimiento de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos.

A partir de las experiencias compartidas por las comunidades de Shipetiari y Diamante, más el trabajo de campo desarrollado por Servicios Ecosistémicos Perú – SE Perú, se tuvo como resultado el registro de importantes temas para ser analizados y dialogados al interior de las comunidades, antes de su acoplamiento a los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. En efecto, salieron a la luz temas como, la visión comunal de desarrollo y sus prioridades, normalmente plasmadas en el *Plan de Vida Comunal*; la asignación de responsabilidades entre los diversos órganos de gobierno; el fortalecimiento y desarrollo de capacidades; los procesos comunales para la toma de decisiones; así también, para la prevención y resolución de conflictos, que puedan derivarse del resultado de la implementación de contratos con terceros.

Todos estos temas han sido tomados en cuenta para desarrollar proponer los lineamientos y el modelo de contrato que proponemos aquí, con la finalidad de facilitar una herramienta de soporte en favor de los posibles procesos de negociación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos con comunidades nativas.

Jean Pierre Araujo Meloni



Introducción

Los servicios ecosistémicos son procesos naturales cuyos resultados son beneficiosos para los seres humanos. Como señala la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, estos incluyen la provisión de servicios como los alimentos, el agua, la madera y los recursos genéticos; servicios de regulación como la regulación del clima, los caudales, y calidad de agua; servicios culturales como la recreación, el disfrute estético y belleza escénica, la realización espiritual; y servicios de soporte como la formación del suelo, la polinización y el ciclo de nutrientes.

Varios servicios ecosistémicos son tan importantes que muchas empresas, organizaciones no gubernamentales (ONG), comunidades nativas y campesinas, y personas están interesadas en mantenerlos y pagar para conservar los ecosistemas que los proveen. La forma cómo se realiza este pago es a través de contratos voluntarios entre quienes tienen control y decisión sobre el ecosistema y quienes se benefician de los servicios ecosistémicos. Estos acuerdos se denominan Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, y consisten en una serie de derechos y obligaciones asumidas voluntariamente por las dos partes.

Esta guía busca ayudar a negociar contractualmente Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Se enfoca en esquemas que se implementen con o por comunidades nativas, pero puede ser útil para otros procesos que involucren también negociación con ciudadanos que viven en ámbitos rurales o comunidades campesinas.





MRSE dentro del *Plan de Vida* de la comunidad

Ideas principales

- El Plan de Vida refleja la visión que tiene la comunidad sobre sí misma. Está basado en formas propias de entender el mundo, el valor espiritual de la naturaleza, pero también otras típicamente occidentales, pragmáticos y de mercado. El Plan de Vida puede estar reflejado en un documento o estar implícito en la vida cultural de la comunidad.
- Es importante que las comunidades entiendan los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos como un negocio donde ambas partes ceden algunos bienes o servicios y ambas obtienen beneficios. La comunidad debe reflexionar cómo un esquema de este tipo encaja con su Plan de Vida.
- Cuatro son las preguntas fundamentales que la comunidad debe hacerse para incluir un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en su Plan de Vida: - ¿Cuál es el interés en hacerlo?, - ¿Con quién debería asociarse para lograrlo?, - ¿Qué está dispuesta a negociar?, - ¿Qué debe pedir y ceder a cambio?

Las comunidades nativas de la Amazonía peruana mantienen usos, costumbres y formas de vida alternativas a las occidentales, en las cuales la tierra y el bosque tienen un lugar especial. Su cultura tiende a colocar en un lugar privilegiado a la naturaleza, tanto como símbolo espiritual, como aquel elemento que provee sustento para la vida. Pero, al igual que muchos otros grupos sociales menos favorecidos en el Perú, ellos también desean un bienestar económico que les permita mejorar su alimentación, vivienda, educación, y en general, un desarrollo que incluya elementos de su cultura y de la economía de mercado. Esta interacción ayuda a delinear el *Plan de Vida* de la comunidad.

El *Plan de Vida* refleja la visión que la comunidad tiene sobre sí misma, los grandes objetivos como grupo, y las diversas alternativas de desarrollo que han escogido, enmarcado por las características culturales de la comunidad, y el espacio económico y social más grande en que está inmersa. El *Plan de Vida* puede estar reflejado en un documento o estar implícito en la vida cultural de la comunidad y sus actos. El mismo puede cambiar, adaptarse o refinarse de acuerdo a las propias decisiones de la comunidad. Asimismo tendrá elementos basados en formas propias de entender el mundo, como el valor espiritual de la naturaleza, y otros típicamente occidentales, pragmáticos y de mercado, como la decisión económica de vender madera del bosque.

Actualmente existen fuerzas del mercado que usan y son usadas activamente por las comunidades. En muchos casos, estas las empujan a producir más monocultivos como el plátano a costa de impactar el bosque cambiando el uso de las tierras forestales. Esto también ha llevado a que algunas comunidades talen árboles con fines comerciales sin observar las exigencias requeridas por el Estado, situación propiciada, muchas veces, por madereros “invitados” que negocian precios abusivos, perjudicando a las comunidades. Tanto en este, como en otros casos, existe asimetría de información y de posiciones de poder en la negociación. Por esto, algunas comunidades entregan una serie de bienes y servicios poco valorizados, y los beneficios que reciben a cambio no son equitativos frente a los costos generados a sus bosques. En cambio, bien negociados y entendiendo sus reales dimensiones, los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos pueden convertirse en vías que usa el mercado para permitirle a las comunidades mantener conservados sus ecosistemas y continuar con sus usos tradicionales. En cualquier caso, es importante que las comunidades lo entiendan como un negocio, en el cual ambas partes ceden algunos bienes o servicios y ambas obtienen beneficios, mejorando su situación inicial.

Negociar y eventualmente implementar Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos es una de las opciones de desarrollo que la comunidad integrará a su *Plan de Vida*, como parte de cualquier decisión sobre el territorio. Estos mecanismos implican varios retos para la comunidad, por ejemplo, establecer una relación de largo plazo (un negocio) con una persona, empresa o institución ajena a la comunidad. Más que el precio y las condiciones del contrato de retribución por Servicios Ecosistémicos, el más grande reto de todos es la relación de largo plazo entre dos agentes con valores e intereses diferentes. Por esta razón, antes de aceptar involucrarse en un contrato de este tipo, la comunidad debe reflexionar cómo este mecanismo encaja con su *Plan de Vida*.

Cuatro son las preguntas fundamentales que la comunidad debe hacerse para incluir un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos en su *Plan de Vida*: a) ¿Cuál es su interés y objetivo?, b) ¿Con quién debería asociarse para lograrlo?, c) ¿Qué está dispuesta a negociar?, y d) ¿Qué debe pedir y ceder a cambio? En esta etapa, la comunidad no necesita determinar con exactitud cada detalle pero sí establecer qué quiere lograr al implementar este mecanismo. Si su objetivo es ayudar a financiar la conservación del bosque donde cazan, el mecanismo será distinto a si su interés es conseguir mayores fondos para solventar una actividad comunal, como un fondo para mandar a sus hijos a la universidad. En segundo lugar, deben pensar colectivamente en quién sería su socio ideal. Como dijimos, esto es muy importante y en algunos casos puede determinar el fracaso o éxito de la iniciativa. Por ejemplo, es importante pensar si como comunidad se sienten más cómodos trabajando con una ONG, que quizá arme todo el proyecto pero que pueda no tener la experiencia negociando los servicios ecosistémicos con terceros, o más bien con una empresa que quizá no los guíe paso a paso pero sí asegure conseguir compradores, y todo lo que haya en el intermedio. Finalmente, la comunidad debe considerar qué dará como contraprestación al dinero que reciba producto del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. En este caso, deberá poner en una balanza situaciones como el uso restringido del área de bosque que desean conservar, el tiempo de los comuneros que trabajen para cuidar el bosque, entre otros.



3

Preparar la organización interna para implementar un MRSE

Ideas principales

- Un proyecto de Retribución por Servicios Ecosistémicos implica realizar un negocio donde cada parte necesitará que la otra tenga una organización interna sólida y transparente. Por ejemplo, será importante que la comunidad tenga inscrita su Junta Directiva y sus poderes actualizados, su padrón de comuneros al día, y que cuente con interlocutores válidos y con capacidad para tomar decisiones que luego sean respetadas por todos.
- De la misma manera, la contraparte de la comunidad deberá prestar atención a dos temas esenciales: Primero, observar cómo se encuentra la organización comunal para recibir la inversión del proyecto y apoyarla en mejorarla; y segundo, evaluar cómo se encuentra su propia organización interna para permitirles trabajar correctamente con una comunidad.

Antes de promover un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, será importante que la comunidad tenga el soporte organizativo suficiente para llevar a cabo el proyecto durante un largo plazo. A diferencia de otras actividades comunales, implementar un proyecto de retribución por servicios ambientales implica realizar un negocio donde la otra parte necesitará que la organización comunal tenga determinadas características que permitan el negocio. Por ejemplo, será importante que la comunidad tenga inscrita su Junta Directiva y sus poderes actualizados, su padrón de comuneros al día (para que sus votaciones internas sean válidas y exista la mayor transparencia en la distribución de responsabilidades y beneficios), y que cuente con interlocutores capaces de tomar decisiones que luego sean respetadas por todos.

En ese sentido, la comunidad debe saber cómo usar y adaptar su organización tradicional para tomar estas decisiones a largo plazo sobre el territorio. Por ejemplo, si cada dos años cambian los dirigentes, ¿qué estructura usarán para mantener una relación permanente frente a la otra parte? La organización actual puede funcionar, pero la comunidad debe tener en cuenta que la otra parte del contrato espera que la organización comunal les de tranquilidad y seguridad de que el negocio caminará independientemente de las personalidades particulares de algunos miembros de la comunidad.

Así, el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos podría exigir la creación de entes de coordinación o monitoreo comunal que posiblemente no se encuentren contemplados en los estatutos de la propia comunidad. Estos entes de coordinación o monitoreo constituyen una instancia de representación de la voluntad comunal, por lo que ellos se encuentran sujetos al cumplimiento de las funciones y objetivos que le asigne la Asamblea Comunal, así como a la supervisión de la Junta Directiva.

Por eso, las empresas u ONG que desarrollen Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos deben prestar atención a dos temas esenciales: Primero, observar cómo se encuentra la organización comunal para recibir la inversión del proyecto y apoyarla en mejorarla; y segundo, evaluar cómo se encuentra su propia organización interna para permitirles trabajar correctamente con una comunidad. Lo primero implica dialogar con la comunidad sobre cuáles son sus necesidades como desarrolladores del proyecto, y qué sugerencias tienen para fortalecer la organización comunal. Lo segundo tiene que ver con una mirada introspectiva hacia su propia organización como empresa u ONG: ¿Cómo puedo organizarme mejor para mantener una relación de largo plazo con esta comunidad? En ambos casos se trata de diseñar mecanismos que permitan dar confianza a la otra parte y que el negocio funcione con la flexibilidad necesaria. Los sistemas ecológicos y sociales que sostienen los servicios ecosistémicos son complejos y un manejo conjunto y adaptativo es una buena estrategia para enfrentar estos temas.

La relación de largo plazo permitirá que haya tiempo suficiente para que las partes adapten su organización de la mejor manera. Para eso, ambas partes deben identificar personas claves dentro de sus organizaciones que puedan capacitarse en habilidades específicas que serán útiles para el negocio.



3.1 Organización interna de la comunidad

Ideas principales

- La comunidad debe identificar a comuneros que tengan tanto el interés como la capacidad para trabajar en el proyecto que implemente el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, conocerlo a detalle y saber cuáles son las responsabilidades de la comunidad.
- La organización interna de la comunidad debe basarse en sus formas tradicionales pero a la vez adaptarse a las necesidades del negocio en particular.
- Asimismo, la comunidad necesitará tomar decisiones sobre muchos aspectos del mecanismo, por eso es importante que decidan si su actual esquema de organización interna es suficiente o adecuado para tomar decisiones sobre el proyecto.

La comunidad debe destinar tiempo suficiente para revisar su organización interna y determinar qué personas dentro de la misma son las idóneas para trabajar en el negocio alrededor del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. La comunidad debe tener en cuenta que la otra parte necesitará interlocutores que puedan responder sobre el proyecto con suficiente conocimiento. Así, por ejemplo, la comunidad debe identificar a comuneros que tengan tanto el interés como la capacidad para trabajar en el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, conocerlo a detalle y sobretodo saber cuáles son las responsabilidades de la comunidad y cuándo y cómo se deben reportar las actividades que le corresponden. Ellos deberán estar disponibles para preguntas y diálogos continuos con la otra parte. La comunidad deberá decidir si esta labor es un trabajo remunerado o forma parte de la delegación de funciones que se hacen a distintos miembros de la comunidad como parte de su distribución de responsabilidades.

La mejora de capacidades para la gestión de una determinada actividad es un proceso y requiere de preparación. Por eso, es importante que la comunidad identifique entre sus organizaciones amigas, con quiénes pueden establecer alianzas estratégicas para facilitar estos procesos de fortalecimiento de capacidades. Para esto, se deberá priorizar a aquellos comuneros que asumirán los roles de gestión o monitoreo del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Así, por ejemplo, pueden solicitar apoyo del gobierno regional o local, organizaciones de base, ONG, entre otras.

Por otro lado, se necesitará que se tomen decisiones sobre muchos aspectos del proyecto de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Por eso, es importante que la comunidad decida si su actual esquema de organización interna es suficiente o adecuado para tomar decisiones sobre el proyecto. Por ejemplo: ¿Quién decide si se aprueba o no una redimensión del área bajo conservación dentro del proyecto? ¿Quién tiene la potestad dentro de la comunidad para solicitar a la otra parte renegociar el precio del servicio ecosistémico proveído? Estas preguntas y otras relacionadas con la toma de decisiones son muy importantes. La comunidad debe otorgar estas responsabilidades a personas que, además de conocer bien el proyecto, tengan autoridad para decidir de acuerdo a las potestades determinadas por la propia comunidad. Es probable que para esto se tengan que adecuar los Estatutos según las necesidades.

Todo esto forma parte de una estructura de organización interna de la comunidad que debe basarse en sus formas tradicionales pero a la vez adaptarse a las necesidades del negocio en particular. Una pregunta clave es: ¿Cómo diseñar una estructura que permita que las decisiones sobre el proyecto se mantengan en el tiempo? Ambas partes del negocio de Retribución por Servicios Ecosistémicos necesitan que su contraparte mantenga una estructura que sea funcional y estable. La comunidad deberá decidir

sobre esta organización interna antes que comience el proyecto. Esto no quiere decir que la comunidad tenga que mantener una estructura que, con el paso del tiempo, comprueben que no es funcional e incluso contraproducente. Es posible hacer cambios, y estos forman parte de la autonomía de la propia comunidad y de todo proceso de manejo adaptativo, pero estos deben ser comunicados a la otra parte para que ellos puedan tener claridad sobre con quién comunicarse y con quién definir los detalles del proyecto conforme se desarrollan.

Una buena forma de lograr conocer mejor cómo funciona la organización interna de cada parte es a través de visitas recurrentes. La comunidad puede recibir a la otra parte y explicarle cómo funciona la comunidad, cuál es su organización formal y qué otras formas de decisión no formales tiene. De la misma forma, la otra parte puede organizar visitas a su sede y explicar cómo toman ellos decisiones, y qué persona se encarga de qué. Se recomienda que después de esto la comunidad reflexione separadamente sobre cómo organizarse mejor, luego, en conjunto, ambas partes deben explicarse mutuamente los cambios organizativos que realizarán para manejar el proyecto por un largo plazo.

3.2 Rol de la Asamblea Comunal

Ideas principales

- La Asamblea Comunal es el órgano que tomaría las decisiones más importantes en un proyecto de Retribución por Servicios Ecosistémicos.
- La comunidad debería establecer una “jerarquía de decisiones” para evitar que la Asamblea Comunal se vea abrumada de tener que opinar sobre cada detalle durante la implementación del proyecto, y más bien delegar la operación diaria del proyecto a otros órganos o personas clave dentro de la comunidad.

La Asamblea Comunal es el órgano decisor más importante dentro de la comunidad, ese rol se mantiene antes y durante la implementación de un Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Y, una de las decisiones más importantes de la Asamblea Comunal será aceptar o no implementar este mecanismo, y con qué contraparte. Sin embargo, en muchos casos las comunidades no han actualizado sus padrones de comuneros y otros requisitos para dar validez legal a sus decisiones. Generalmente, la contraparte tendrá mayor expertise que la comunidad en este tema, y podrá ayudarla con asesoría y eventualmente fondos para que la comunidad logre consolidar legalmente su organización interna. La comunidad puede solicitar que esto se haga previo al acuerdo formal que da inicio al proyecto.

Otro tema importante tiene que ver con las decisiones que correspondan a la Asamblea Comunal y aquellas que se vean a través de otros canales internos de la comunidad. Se debe establecer una “jerarquía de decisiones” para evitar que la Asamblea Comunal se vea abrumada de tener que opinar sobre cada detalle durante la implementación del proyecto (temas sobre los que probablemente no tendrá el conocimiento del día a día). Esto implica mantener un balance entre flexibilidad y rapidez versus legitimidad en la toma de decisiones. Por esto, las decisiones más sencillas las puede tomar el interlocutor de la comunidad para el proyecto; un “oficial del proyecto”, por parte de la comunidad. Este sería el caso, por ejemplo, de temas como determinar cuándo hacer una inspección conjunta para ver el estado del bosque bajo conservación, o para ratificar la cantidad de CO2 dejado de emitir que quiera validar la otra parte cada año. Pero para decidir sobre temas más importantes o que impliquen cambiar las bases del contrato, será conveniente que la comunidad utilice su organización interna tradicional a

través de la Asamblea Comunal. Estos últimos temas tendrán que ver con reducir o ampliar el área del proyecto, negociar el precio del servicio ecosistémico convenido, o modificar cláusulas en el contrato, por poner algunos ejemplos típicos.

Antes de aprobar el proyecto, la comunidad deberá pensar cómo la implementación del mismo afectará su quehacer diario organizativo. Por ejemplo: Si es que necesitarán más reuniones de la Asamblea Comunal para debatir el proyecto, en particular antes de firmar el acuerdo, y cómo financiarán estas reuniones extras y asegurarán la participación de la mayoría de comuneros. Es posible que realicen un pre-acuerdo sin condiciones donde la otra parte se comprometa a financiar estos gastos. Por otro lado, durante la implementación del proyecto la Asamblea Comunal podrá servir como el espacio para comunicar a la comunidad en pleno cómo va avanzando el proyecto y recoger sus inquietudes. Por ejemplo, la Asamblea Comunal podrá destinar una reunión al año donde se invite a los representantes de la otra parte para que expliquen sus avances.

3.3 Comités de trabajo y otros espacios de decisión

Ideas principales

- Las decisiones menores no deben recaer sobre la Asamblea Comunal. La comunidad puede delegar a un "oficial del proyecto" quien es el representante de la comunidad frente al proyecto.
- La Asamblea Comunal puede establecer un comité o grupo que apoye el trabajo del "oficial del proyecto" y sea liderado por este.

Como explicamos, las decisiones del día a día del proyecto no deberían recaer en la Asamblea Comunal. La comunidad puede delegar este trabajo en una persona, un 'oficial del proyecto'. Esta persona debe contar con suficiente legitimidad dentro de la comunidad, y probablemente sea alguien que ha ejercido un cargo importante previo como el de Presidente. También debe ser alguien que conozca en algo o tenga el interés en aprender sobre el proyecto de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Esta persona reportará sus actividades cada cierto tiempo a la Asamblea Comunal. Para mantener una suficiente transparencia, el encargado de administrar los fondos que provengan del proyecto deberá ser una persona o grupo de personas destinados para este fin y distintas al "oficial del proyecto".

Es importante recordar que el "oficial del proyecto" es el representante de la comunidad frente al proyecto pero no es el único encargado de implementar el proyecto dentro de la comunidad. Implementar un proyecto de este tipo requerirá la labor coordinada de varios miembros de la comunidad y, dependiendo de la opción que escoja la misma, puede ser una labor remunerada o no. El "oficial del proyecto" será el líder de aquel equipo.

El equipo que se encargue de implementar las actividades del proyecto asignadas a la comunidad deberá también realizar otras labores conexas. Por ejemplo, deberá también supervisar que las actividades que le tocan al desarrollador del proyecto se estén cumpliendo. En este sentido, más que un simple conjunto de personas, se trata de un comité o grupo formalmente establecido por la Asamblea Comunal. Este comité o grupo puede ser uno que ya esté funcionando para otros temas, por ejemplo el comité de manejo de bosque. Además debe tener un mandato con un plazo suficientemente largo que le permita funcionar con eficiencia, pero no perenne, de manera que pueda haber cambios, ajustes y rotación de miembros. Este comité o grupo que se encargará de implementar el proyecto de Retribución por

Servicios Ecosistémicos tendrá a la cabeza al “Oficial del Proyecto” (o el nombre que se le quiera dar al líder del grupo) que debería ser nominado por la Asamblea Comunal.

El Comité o grupo deberá mantener un archivo riguroso y abierto a toda la comunidad sobre sus decisiones y la implementación del proyecto. Además, deberá comunicar continuamente a la Asamblea Comunal y Junta Directiva las decisiones que hayan tomado y aquellas que consideran deben ser tomadas por la Asamblea Comunal o Junta Directiva. Para esto será también importante capacitar a este grupo en el manejo y archivo de información.

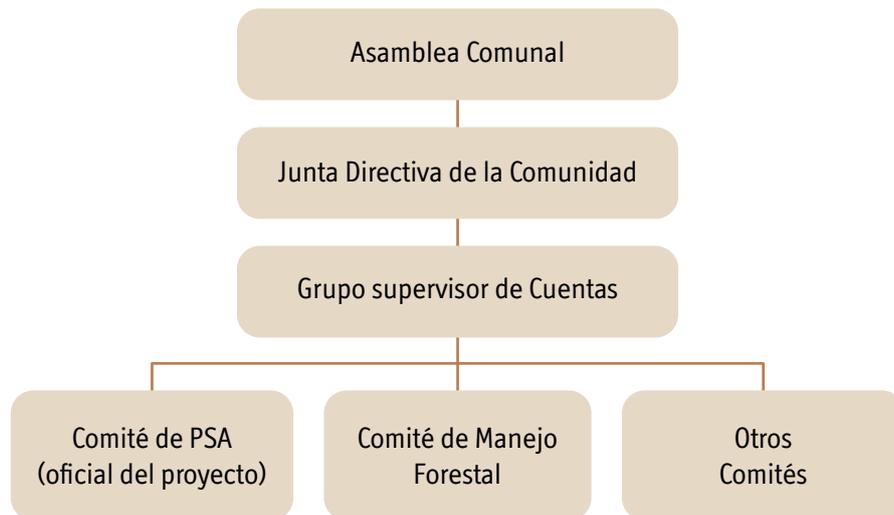
Una opción alternativa es que la comunidad cree una persona jurídica diferente de la comunidad, como una empresa. Esto podría darse particularmente en el caso de un emprendimiento de ecoturismo, donde exista una operación diaria con muchas actividades pequeñas pero constantes típicas de un negocio de este tipo. Esta empresa sería creada por la comunidad, y la comunidad decidirá quienes de sus miembros la dirigen y trabajan en ella. Aún en este caso existe la necesidad de tener un ente independiente que supervise las actividades de la empresa, por lo que la Asamblea Comunal podría nombrar a un grupo de personas ad-hoc encargadas de esta tarea a través de un Comité, como parte de su organización tradicional, o asignarle esta tarea a uno que ya exista.

3.4 Opciones de organización comunal para implementar un MRSE

Existen muchas formas como la comunidad puede organizarse internamente para asumir la implementación de un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, pero aquí se mostrarán dos a las que se ha hecho referencia.

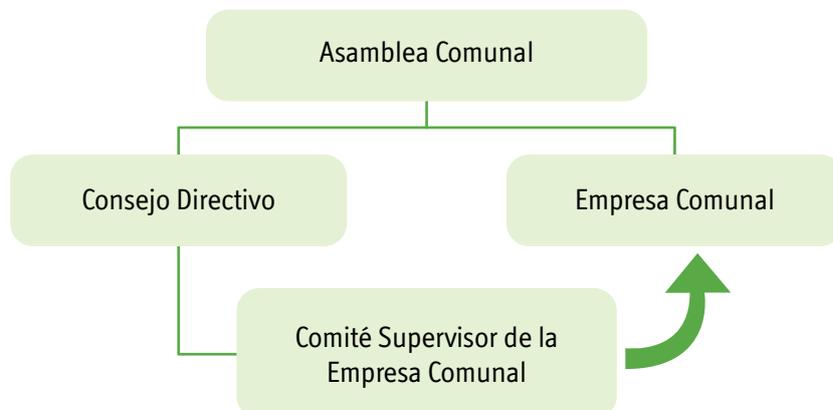
> POSIBILIDAD 1:

Adaptando la organización comunal para gestionar un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos.



> POSIBILIDAD 2:

Creando una persona jurídica independiente para gestionar un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos.



3.5 MRSE y relación con las organizaciones indígenas representativas

Ideas principales

- Las comunidades deben balancear dos valores: (1) su autonomía como comunidad con un *Plan de Vida* propio, y (2) la unidad y fortaleza que implica ser parte de sus organizaciones representativas.
- Teniendo ambas cosas en cuenta deberán decidir libremente si entran en un negocio de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos y con quién.

El movimiento indígena y campesino tiene como una de sus características principales su capacidad de organización más allá de etnias o comunidades individuales. Esto crea una fortaleza que es muy importante de aprovechar y mantener por la comunidad. Las agrupaciones campesinas e indígenas regionales o nacionales mantienen un constante diálogo interno y hacia fuera sobre los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, como es con el caso de REDD+. En algunos casos, han dado opiniones o manifestado inquietudes como grupo a favor y en contra de estos mecanismos. Parte de la reflexión antes de acordar participar en un proyecto de Retribución por Servicios Ecosistémicos es pensar cómo esta decisión de la comunidad influye en su relación con las federaciones y asociaciones a las cuales pertenece la comunidad, como FENAMAD, AIDSESP, u otras.

En concreto, la comunidad debe balancear dos valores: (1) su autonomía como comunidad con un *Plan de Vida* propio, y (2) la unidad y fortaleza que implica ser parte de sus organizaciones representativas. No hay un único camino a seguir, pero la comunidad debe dialogar internamente sobre cómo el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos se inserta en las líneas de acción de sus organizaciones representativas. Puede ser el caso que estas organizaciones representativas tengan una posición en contra de algunos tipos de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos; esta no debe ser la razón única que haga que la comunidad desista de implementar el proyecto, pero sí debe ser un criterio a tomar en cuenta. Como dijimos en el punto 2, la Comunidad debe tener, ante todo, un debate interno y sincero sobre si este mecanismo encaja adecuadamente con su *Plan de Vida*. Este último es el criterio más importante para tomar una decisión.

Por otro lado, es importante recordar que la participación de la comunidad como miembro de sus organizaciones representativas no es sólo pasiva. Es necesario que la comunidad tome un rol activo en llevar adelante las discusiones sobre distintos temas al interior de las organizaciones representativas regionales o nacionales, como sobre Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Si la comunidad está evaluando o implementando un proyecto de este tipo tiene la gran oportunidad de mejorar la información que otras comunidades tienen sobre cómo funcionan estos proyectos, sus beneficios y retos. La propia comunidad puede ser un agente de cambio y reflexión dentro de las organizaciones representativas de las que participa.



4

Derechos de los pueblos indígenas en relación con MRSE

En este tipo de proyectos, como en cualquier otro, la comunidad y sus miembros deben hacer respetar sus derechos como ciudadanos, persona jurídica y pueblo indígena. En este punto, se resume el marco jurídico relevante para Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Esta guía no pretende ser exhaustiva y detallar procedimientos y normas legales, sino señalar las líneas generales que deben ser consideradas por las partes al momento de acordar implementar un mecanismo de este tipo. Como se explica más adelante, es importante que la comunidad incluya dentro de los acuerdos con su contraparte, financiamiento para contratar servicios de orientación legal propios y ad hoc para su caso específico, y que sean autónomos de la ONG o empresa con quién realizará el mecanismo de retribución.

4.1 Derechos sobre la tierra y los recursos naturales de las comunidades campesinas y nativas

Ideas principales

- Las comunidades campesinas y nativas son titulares de los servicios ecosistémicos de sus áreas. Sólo se pueden implementar Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos con su consentimiento.
- Las comunidades tienen que tener muy claro cuáles son sus derechos, y también los límites a estos derechos, antes y durante la negociación de un contrato de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Al estar consciente del marco legal que regula sus derechos comunales, y también y los límites a estos, las comunidades y sus contrapartes en el negocio podrán obtener beneficios mejores y más realistas.

En el Perú, los recursos naturales como el petróleo, los minerales y los bosques son Patrimonio de la Nación. Que sean Patrimonio de la Nación significa que el Estado es soberano en su uso; el Estado los administra y decide cómo utilizarlos y eventualmente otorgarlos a ciertos actores de la sociedad para que ellos los usen y se beneficien, pagando una retribución económica por ello. El Estado peruano otorga o reconoce a personas, asociaciones, comunidades o empresas el derecho para que exploten ciertos recursos naturales a través de figuras legales como “concesiones” o la “cesión en uso”. Las normas principales que definen esta condición legal se encuentran en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (Ley Nº 26821).

Existen normas especiales que regulan el derecho a la tierra y acceso a los recursos naturales por comunidades nativas. Los tres instrumentos legales más importantes son: La Constitución Política del Perú, el Convenio Nº 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (Decreto Ley Nº 22175). Estas y otras normas recogen el derecho de las comunidades nativas a la tierra que tradicionalmente han habitado, así como a acceder a los recursos naturales que tradicionalmente han usado, como el bosque. Estas normas garantizan que las comunidades sean las únicas con derecho a disponer y acceder a ellos. En conjunto con el derecho a la “consulta previa” que explicaremos más adelante, estos son los más importantes derechos que tienen las comunidades nativas en el Perú. Sin embargo, en la práctica han sido derechos muchas veces vulnerados o difíciles de aplicar correctamente. Por ejemplo, cuando el Estado no termina de titular o demarcar totalmente a una comunidad, viola su derecho a la tierra y de acceso a sus recursos naturales que tradicionalmente ha usado. Asimismo, cuando se titula como comunidad nativa a un grupo de personas que no son indígenas, se trastoca el derecho especial que está destinado solo a ellas.

Existen también límites a estos derechos. Este es el caso de los recursos naturales distintos a los de uso tradicional, como los minerales, el petróleo o el gas. En estos casos, las comunidades no tienen un derecho automático a usar estos recursos, y pueden acceder a ellos como cualquier otro ciudadano o empresa: siguiendo los procedimientos especiales y cumpliendo con las condiciones para tener una concesión. Pero, un tema muy importante es que las comunidades sí tienen el derecho a opinar activamente sobre cómo se usarán estos recursos naturales que están en el subsuelo de sus tierras. Esto lo hacen a través de la consulta previa regulada por la “Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la OIT”, su Reglamento y otras normas conexas.

Finalmente, otra limitación importante que tiene la comunidad tiene que ver con el destino que le da a su bosque. La norma que regula el uso y conservación de los bosques en el Perú es la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Esta norma aclara que las comunidades, además de realizar sus actividades tradicionales de

recolección, también pueden comerciar madera usando Planes de Manejo, o implementar un proyecto de ecoturismo. Sin embargo, de acuerdo con esta misma Ley, su Reglamento, así como el Código Penal y otras normas conexas, la destrucción del bosque está prohibida y su incumplimiento acarrea sanciones administrativas o penales. El cambio de uso del suelo—de bosque a suelo agrícola, por ejemplo—es permitido sólo en circunstancias excepcionales y luego de haber seguido un procedimiento exhaustivo previo.

La Comunidad tiene que tener muy claro cuáles son sus derechos, y también los límites a estos derechos, antes y durante la negociación de un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Al estar consciente del marco legal que regula sus derechos y los límites a estos, la comunidad podrá obtener un resultado que dé mayores beneficios, y más realistas, para las dos partes, así como anticipar posibles problemas y acordar como resolverlos en el futuro. Un ejemplo de problema que se puede prever podría ser una eventual operación petrolera o minera en la zona donde existe un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos de almacenamiento de carbono o REDD+. En este ejemplo, la comunidad podría negociar que, siendo este un tema en mayor medida fuera de su control, las pérdidas en cantidad de CO₂ a consecuencia de este imprevisto, sean asumidas por la otra parte y no pasadas a la comunidad.

4.2 Derechos a los servicios ecosistémicos por las comunidades

- La Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos y la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre establecen que quienes tienen derechos para usar el bosque también tienen derecho para establecer estos mecanismos y beneficiarse de ellos, en calidad de “contribuyentes” a los servicios ecosistémicos.

Existe un conjunto de normas que hacen referencia a los servicios ecosistémicos. Muchas de estas normas son declarativas o programáticas; es decir, son más bien guías de política pero no designan supuestos ni consecuencias jurídicas específicas. La actual (aunque aún no vigente) Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N° 29763), y la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos establece que quienes tienen derechos para usar el bosque también tienen derecho para beneficiarse de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Esto quiere decir que las comunidades nativas y campesinas pueden negociar y beneficiarse de este mecanismo sobre sus bosques (en tierras tituladas y en áreas bajo cesión en uso).

La reciente Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos estableció que hay dos actores principales en este tipo de mecanismos, los retribuyentes y los contribuyentes. Los retribuyentes al servicio ecosistémico son quienes otorgan algo a los contribuyentes (un pago o compensación) porque se benefician del trabajo de conservación de los contribuyentes para mantener los servicios ecosistémicos. Así, los propietarios o titulares de tierras, como las comunidades campesinas y nativas, que contribuyen a conservar las fuentes de los servicios ecosistémicos de sus tierras, son considerados “contribuyentes al servicio ecosistémico”. Para que las comunidades puedan entrar en estos mecanismos es necesario que este se inscriba en un Registro que llevará el Ministerio del Ambiente, quien además validará el mecanismo.

4.3 Respeto a las prácticas tradicionales de la comunidad

Ideas principales

- Un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos no debería significar grandes limitaciones; sin embargo, dependiendo del tipo de esquema y la zonificación que se establezca como parte del acuerdo y el *Plan de Vida* de la comunidad, podrán existir algunas restricciones.
- Estas restricciones deben estar en el contrato y ser claras.
- las obligaciones establecidas en los contratos se tienen que respetar mientras dure el mismo. Por eso, para que la comunidad mantenga flexibilidad en los usos que les dé a sus tierras debería buscar que se incluyan cláusulas que permitan cambios de estas limitaciones sobre la marcha, pero en base a necesidades reales y comprobadas, y que no pongan en peligro todo el mecanismo.

Un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos no debería significar grandes limitaciones a las prácticas tradicionales de las comunidades. En general, la comunidad y sus miembros mantienen su derecho a cazar, pescar, recolectar plantas y talar algunos árboles para su alimentación, medicina o construcción, según corresponda. Sobre las áreas donde existan chacras o tengan legalmente derecho para establecerlas, la comunidad mantiene su derecho a cultivarlas.

Sin embargo, dependiendo del tipo de Mecanismo de Retribución por Servicios ecosistémicos, y la zonificación que se establezca como parte del acuerdo y el *Plan de Vida* de la comunidad, podrán existir algunas restricciones. En un proyecto REDD+, por ejemplo, el interés está en conservar bosques en pie y recuperar áreas degradadas, por lo que la ubicación y disponibilidad de chacras actuales o futuras podría estar restringida. Por otro lado, en un mecanismo de retribución por el servicio ecosistémico de mantener biodiversidad, seguramente será posible que se acuerde mayores restricciones a la caza, pesca o recolección de determinadas especies amenazadas específicas.

Todas estas limitaciones deben estar reflejadas claramente en el contrato, y ambas partes deben estar conformes. Esto parece obvio pero en realidad es un punto clave. La zonificación que se acuerde como parte del Mecanismo de Retribución por Servicio Ecosistémico e incluida en el *Plan de Vida*, debe ser aquella con la cual la comunidad sienta que podrá cumplir verdaderamente. Por eso, es importante que antes de acordar una zonificación en un mapa directamente con la contraparte, la comunidad debata el tema internamente con sus miembros en la Asamblea Comunal.

Uno de los valores más importantes dentro de un Estado de Derecho es que los contratos se tienen que respetar mientras duren y sólo cambien de acuerdo a los procedimientos pactados en ellos y cuando ambas partes estén de acuerdo. Por eso, en previsión de que la comunidad necesite hacer cambios en la zonificación de usos, está debería buscar que se incluyan cláusulas en el acuerdo que permitan cambios según la decisión de la comunidad pero en base a necesidades reales y comprobadas, y que no pongan en peligro todo el mecanismo de retribución. Por ejemplo, se pueden establecer parámetros como que la comunidad podrá revisar la zonificación cada 5 años, y eventualmente cambiarla, siempre que eso no implique la disminución de más de 20% (u otro porcentaje) del total de las toneladas de carbono dejadas de emitir, en el marco de un proyecto REDD+.



El contrato para formalizar un MRSE

Ideas principales

- El acuerdo de un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos se sella en un contrato mediante las firmas de sus representantes. Previamente, es importante que la Asamblea comunal lo apruebe; es decir, todos los comuneros deben estar informados mínimamente de: (a) los conceptos de servicios ecosistémicos y las formas para retribuir por el trabajo de mantenerlos, y (b) los rasgos más importantes del proyecto.
- La comunidad y su contraparte deben haber negociado todos los puntos relevantes del mecanismo, y ambas haber entendido los alcances de cada punto del contrato.
- Los contratos que formalizan el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos incluyen por lo menos cuatro elementos: (1) el bien o servicio sobre el que se contrata, (2) el plazo de duración del esquema, (3) la contraprestación o precio que el retribuyente otorgará al contribuyente (la comunidad), y (4) las actividades que son responsabilidad de cada parte.

El acuerdo se sella en un contrato. Esto ocurre después de negociar los detalles del diseño del mecanismo de retribución, y los beneficios y actividades de cada parte. Para que un contrato sea válido se requiere que ambas partes manifiesten su voluntad, lo que se hace a través de las firmas de sus representantes. Es importante que el representante designado para firmar el contrato cuente con los poderes legales suficientes para hacerlo. Por ejemplo, en el caso de la comunidad, seguramente será el Presidente quién—luego de aprobar del proyecto por la Asamblea Comunal—formalizará el mismo con su firma en el contrato en su calidad de representante legal de la comunidad. Para todo esto, será

necesario que la comunidad tenga el padrón de comuneros y junta directiva actualizados e inscritos. Si como parte del diseño del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos se ha acordado crear una empresa de propiedad de la comunidad con personería jurídica independiente, esta necesitará contar con su inscripción en registros públicos y mantener sus documentos societarios aprobados antes de poder realizar cualquier contrato.

Como hemos mencionado, antes de firmar un contrato que selle un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, será necesario que la Asamblea Comunal apruebe el proyecto. Esto significa que los miembros de la comunidad deben estar informados del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos que se va a implementar. Pero una pregunta importante es ¿cuán informados deben estar? O mejor dicho, ¿qué tipo de información es suficiente? Está claro que, para tomar una decisión, no es necesario que cada comunero conozca al detalle cada faceta del mecanismo de retribución, así como la persona que compra una moto no lo hace conociendo como funciona cada detalle técnico de su motor. Por lo menos, es importante que todos los comuneros conozcan: (a) la base del concepto de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, para que puedan entender sobre qué se está contratando y (b) los rasgos más importantes del proyecto, particularmente las restricciones y obligaciones que asumirá la comunidad que afectarán el normal uso de sus recursos naturales.

Para todo esto es posible que la comunidad necesite ayuda de terceros que la orienten, pueden ser asesores de las federaciones a las que pertenecen u ONG amigas con quienes se sientan cómodas trabajando. La etapa de generar confianza entre los socios del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, comunicar y comprender la información sobre el proyecto, es importantísima ya que le da legitimidad al proyecto, el sentido de apropiación del mismo que asegurará su continuidad mucho más allá de cualquier contrato.

Es muy importante que—antes de firmar un contrato—la comunidad tenga claridad sobre cómo funcionará el mecanismo de retribución para luego tomar las decisiones de organización interna explicadas previamente. Las partes no deben firmar un contrato a menos que se encuentren de acuerdo con todo lo que está estipulado en este. Es posible que se dejen algunos temas para negociar luego, como por ejemplo un cronograma anual detallado de actividades, pero los temas importantes grandes no deben dejarse para después. La comunidad y su contraparte deben haber negociado todos los puntos relevantes del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos específico, y ambas haber entendido claramente los alcances de cada parte del contrato. Una tentación común es apurar la firma de un contrato sin que esté completo (por ejemplo, haciendo alusión a planes de implementación que aún no existen). Es importante recordar que el contrato de Retribución por Servicios Ecosistémicos puede estar diseñado de tal forma que necesite de varios contratos sucesivos y complementarios entre sí. Para cada uno de ellos, los representantes de la comunidad y sus asesores deben estar muy atentos para asegurar que entienden a cabalidad sus contenidos y que se encuentran completos. Nunca se debe firmar algo que no se entiende o sobre lo que no se está completamente de acuerdo.

Los contratos son los elementos legales de una economía de mercado y las partes deben realizarlos con buena fe y por voluntad propia. Nadie puede obligar a otra persona a firmar un contrato, pero una vez que están firmados, sí se puede obligar a que se cumplan. Los contratos son exigibles legalmente y usualmente no pueden cambiarse ni siquiera por la Ley, por lo que es muy importante que dentro del contrato se incluyan cláusulas que permitan cierta flexibilidad sobre el diseño del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. La estabilidad y obligatoriedad de los contratos es parte de lo que se denomina el “Estado de Derecho”. Dentro de un Estado de Derecho como el peruano, las partes se obligan a cumplir con los contratos y el Estado garantiza que se puedan hacer cumplir a través de los jueces. Por esa razón, antes de firmar el contrato, la comunidad debe estar segura de que desea



entrar en el negocio con esa contraparte en particular, y estar de acuerdo con todas las condiciones del mecanismo de retribución.

Los contratos que formalizan un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos incluyen por lo menos cuatro elementos: (1) el bien o servicio sobre el que se contrata, (2) el plazo de duración del mecanismo de retribución, (3) la contraprestación o precio que el retribuyente otorgará al contribuyente (la comunidad), y (4) las actividades que son responsabilidad de cada parte. Además, los contratos incluirán cláusulas sobre algunas condiciones para que inicie el proyecto, como que la comunidad logre la actualización de su título de propiedad y cesión en uso, por ejemplo. Asimismo, se incluyen reglas de solución de controversias, causales de disolución del contrato, sanciones por incumplimiento, etc.

El tipo de servicio ecosistémico sobre el que se espera contratar define el primer elemento del contrato. El contrato debe explicitar con claridad cuál es su objeto. Por ejemplo, si se trata de un contrato para implementar un proyecto REDD+, el mismo debe señalar que el servicio ecosistémico es el de conservación de bosques para almacenamiento o secuestro de CO₂. El contrato describirá que será la comunidad la que se encargue de asegurar que el ecosistema que controla—su bosque—continuará proveyendo este servicio ecosistémico. Por otro lado, dependiendo del tipo del diseño específico del proyecto REDD+, el contrato podría explicitar otras obligaciones a cargo de la comunidad, como implementar un sistema de alerta temprana para contrarrestar actividades ilícitas sobre el bosque, o restaurar áreas degradadas, por ejemplo.

Usualmente, los contratos de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos se valdrán de una combinación de dos tipos de instrumentos legales para hacer efectivo el mecanismo de retribución: Crear “obligaciones” y transferir la titularidad. Cuando en el contrato se establezcan las actividades que son responsabilidad de cada parte, se estarán creando “obligaciones”. Las obligaciones son el núcleo del contrato y tienen distintas funciones dentro de un negocio como este; algunas, por ejemplo, establecen responsabilidades de gestión del proyecto, otras de inversión, u otras de información. Así, por ejemplo, algunas obligaciones típicas de la comunidad que podrían aparecer en un contrato REDD+

son: Conservar el área del proyecto usando vigilancia comunitaria regular, y abstenerse de realizar roza y quema en el área del proyecto. Por su lado, ejemplos de obligaciones de la contraparte, podría ser: Conseguir compradores de certificados de carbono en un plazo predeterminado, asegurar la inversión financiera suficiente para la implementación y operación del proyecto hasta que este obtenga rentas, y comprometerse a transferir un porcentaje determinado de las rentas a la comunidad.

Los contratos específicos pueden tomar distintos caminos para hacer que lo que la comunidad produzca sea transferido al desarrollador del proyecto o un tercero a cambio de una contraprestación. En el caso de REDD+, el bien que se comercializa no es exactamente el "servicio ecosistémico" en sí mismo, sino lo que el servicio produce: Carbono almacenado y dejado de emitir. Existen instituciones que verifican que los proyectos cumplan con los estándares y requisitos técnicos y, se encargarán de otorgar también "certificados" medidos en toneladas de carbono dejadas de emitir por el proyecto. Estos certificados son los que se comercializan en los mercados voluntarios. Existen diversas formas como se puede desarrollar el negocio pero una bastante común para proyectos REDD+ es que la contraparte pida a la comunidad que la transfiera en propiedad el título legal sobre ese carbono almacenado, conocidos como créditos, certificados o bonos de carbono.

La transferencia de la titularidad sobre el carbono tiene un valor y por lo tanto el contrato debe asignarle un precio. En el caso de REDD+, saber cuál es el precio correcto es bastante complicado porque el mercado de carbono es muy incierto aún. Lo mejor que puede hacer la comunidad es consultar con otras comunidades y personas que implementan proyectos similares para saber cuál es el precio que acordaron ellos, o cuales son los criterios que usan para ir adecuándolo en el tiempo. Pero "el precio", en realidad, puede tomar varias formas. Puede ser, por ejemplo, un pago en efectivo a una cuenta de la comunidad, un pago en bienes y servicios como la construcción de escuelas y postas médicas, un pago único por toda la vida del proyecto, diversos pagos menores y continuos, etc.

El espectro de posibilidades para establecer el precio y el correspondiente "mecanismo de retribución" es muy amplio y la comunidad debe reflexionar internamente y sin presiones sobre cuál es la mejor opción para su caso. En principio, sí es recomendable que la comunidad considere un mecanismo que le permita obtener las siguientes condiciones: (a) varios pagos en vez de uno solo, (b) una combinación de pagos por "esfuerzo" y pagos por "resultados", (c) adecuación periódica del precio según algunos indicadores objetivos (por ejemplo, el precio por tonelada de carbono en el mercado europeo, u otro por crearse) y (d) un pago que refleje el riesgo compartido de ambas partes, por ejemplo a través de porcentajes. Este último punto puede ser interesante de plantear en un contrato de REDD+. En este caso, la comunidad podría transferir a su contraparte un porcentaje de la titularidad sobre cada certificado de carbono. Así, la comunidad podría recibir un primer monto por la transferencia de la titularidad de ese porcentaje y además montos posteriores por la venta de cada certificado de carbono (correspondiente al porcentaje que le queda).

El plazo del mecanismo de retribución también es un tema relevante y que necesita suficiente atención. Por la naturaleza del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, se necesitan proyectos de largo plazo. Sin embargo, es posible que las partes acuerden en el contrato un plazo menor que les permita a ambas hacer ajustes posteriores, y revisar si es que aún les conviene continuar. Para esto, pueden establecer plazos de término más cortos y por tramos con renovación automática dependiendo de si se verifican ciertas condiciones pre-acordadas. Por ejemplo: Se puede establecer que al cabo de 10 años, cualquiera de las partes puede optar por salirse del mecanismo de retribución si es que aún no se ha logrado vender ningún certificado de carbono; o, que cada 20 años se renueva automáticamente el contrato si es que las partes no manifiestan su deseo contrario. Debe tratar de mantenerse un balance entre flexibilidad contractual, reducción de los riesgos típicos de la inversión, y la seguridad jurídica.



6

¿Cómo solucionar las controversias?

Ideas principales

- Ambas partes deben invertir mucho tiempo y esfuerzo en prevenir los conflictos porque solucionarlos luego será más complicado y costoso.
- La primera forma cómo prevenir los conflictos es tener un contrato claro, donde todas las partes vean reflejados sus intereses.
- En segundo lugar, es importante crear un mecanismo dentro del contrato que permita a las partes dialogar constantemente sobre el devenir del proyecto.
- En tercer lugar, las partes deben crear un mecanismo contractual para aquellas diferencias mayores en las que no sea fácil arribar a un acuerdo.

Las diferencias entre la comunidad y su contraparte en el Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos serán inevitables. En realidad, en cualquier negocio es casi seguro que existirán controversias entre los socios, sobre su gestión y resultados. Lo importante es planificar procedimientos justos, eficaces y prácticos para que ambas partes lleguen a resolver sus diferencias por el bien del objetivo común.

Por esta razón, se debe invertir mucho tiempo y esfuerzo en prevenir los conflictos porque solucionarlos luego será más complicado y costoso. La primera forma cómo prevenir los conflictos es tener un contrato con las características explicadas en el acápite anterior; es decir, completo, claro, y donde todas las partes vean reflejados sus intereses. En segundo lugar, es importante crear un mecanismo dentro del contrato que permita a las partes dialogar constantemente sobre el devenir del proyecto. Esto se puede hacer, por

ejemplo, a través de reuniones periódicas obligatorias donde los representantes de la comunidad y de la otra parte puedan reunirse en la comunidad y discutir los avances e inquietudes, comprometiéndose a responderlas con prontitud. Esto no debe ser considerado como marginal al contrato o un “extra” sino como parte integral del Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos. Reunirse, conversar y prevenir conflictos es muy importante.

En tercer lugar, las partes deben crear un mecanismo contractual para aquellas diferencias mayores en las que no sea fácil llegar a un acuerdo. Este mecanismo debe tener en cuenta que las partes tienen diferentes formas de tomar decisiones, así como mayor o menor familiaridad con el acceso a la justicia. Usualmente, el socio de la comunidad tendrá la ventaja de conocer cómo funciona el sistema peruano de justicia y lo podrá navegar con mayor facilidad que la comunidad que no está acostumbrada a lidiar con abogados, trámites, plazos, etcétera. Por eso, es importante que dentro de las formas de resolver conflictos ambos prevean adoptar procedimientos como la mediación o conciliación. Para esto, se deberá describir en el contrato la forma cómo decidirán el inicio de cada uno de estos procedimientos, identificando a la organización o persona que tendrá el encargo realizar la mediación o conciliación. Una opción es que ambas partes predeterminen en el contrato un tercero imparcial que se encargará de facilitar y conducir la mediación, y en quienes ambas confíen. Más que una persona en particular, se sugiere que las partes determinen una institución.

Adicionalmente, el contrato debe incluir las pautas generales para que el procedimiento de mediación comience. Algunos temas que deben quedar claros desde el comienzo son: Determinar quién y cómo se pagarán los servicios del mediador o conciliador, establecer un procedimiento de mediación o conciliación que sea sencillo y poco burocrático pero que permita tener objetividad, y un plazo máximo para llegar a una solución. Sobre lo primero, por un tema de transparencia, será importante que la comunidad y su contraparte paguen cada uno una parte igual de los costos de facilitación del mediador o conciliador. Sobre lo segundo, el procedimiento debe por lo menos contemplar las formalidades por las cuales se inicia (por ejemplo, mediante de una parte dirigida a la otra haciéndole saber su deseo de iniciar una mediación), cómo se conduce (por ejemplo, definiendo que sean ambos representantes quienes convoquen a una reunión al facilitador con la única finalidad de solicitarle que inicie la mediación), y cómo se termina (por ejemplo, con la aceptación de ambas partes firmada en un documento con la verificación del mediador).

Es posible que aún después de implementar este mecanismo de resolución de conflictos las partes no puedan llegar a un acuerdo. En este punto podrían acudir a la justicia peruana, siguiendo los parámetros de cualquier proceso judicial civil. Es importante que el contrato precise que cualquier conflicto no resuelto por los mecanismos previos será llevado ante los juzgados de la circunscripción donde la comunidad reside, de manera que la comunidad pueda tener un mejor y más fácil acceso a información y participación en ese proceso.

Finalmente, es importante considerar que no existe verdadero acceso a la justicia sin transparencia y sin suficiente dinero. Los mecanismos de solución de controversias desarrollados en base a los lineamientos mencionados deberían permitir suficiente confianza en que los resultados serán justos para ambas partes. Pero esto no podrá funcionar adecuadamente si es que se mantiene un desbalance de poder entre las partes particularmente en términos del dinero disponible para hacer frente a estos imprevistos. Es por eso que la comunidad puede solicitar que se incluya como condición antes y después de la firma del contrato, un fondo financiado por su contraparte, y manejado íntegramente por la comunidad, destinado a que la comunidad pague servicios de asesoría profesional legal y de otro tipo. Así, la comunidad tendría la garantía de que podrá contratar a un profesional de su confianza que sea independiente a su socio y que la asesore a lo largo de las negociaciones del contrato y después, en el caso de mediaciones de este tipo o eventualmente en conflictos que lleguen al sistema judicial peruano. La comunidad también puede optar por pedirle a ONG amigas u otras instituciones que le ayuden a escoger a sus asesores y a guiarlos, así beneficiándose de ayuda profesional extra.



Anexo

Modelo de contrato para implementar un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos basado en REDD+

Los modelos de contratos son herramientas útiles para identificar los aspectos esenciales que deben estar debidamente claros entre las partes. El presente modelo de contrato es un ejemplo de cómo se pueden diseñar acuerdos formales para implementar un mecanismo de retribución por servicios ecosistémicos. La idea es que este pueda servir de referencia para diseñar esquemas específicos, caso por caso. Por esta razón, es importante precisar que este modelo no busca ser exhaustivo ni generalizable a las distintas circunstancias o intereses de cada comunidad nativa o campesina ni desarrollador de proyectos. Un acuerdo satisfactorio para las partes no debe seguir necesariamente este modelo, pero seguramente se beneficiará de incluir o adecuar muchos de los componentes aquí descritos.

Modelo de contrato para implementar un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos basado en REDD+

Por el presente contrato, la Comunidad Nativa _____, inscrita en el Registro de Nacional de Comunidades Nativas del Ministerio de Agricultura con N° _____, y con título N° _____, debidamente representada por su Presidente, el señor _____, identificado con D.N.I. N° _____, según poder inscrito en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, en adelante denominada LA COMUNIDAD, y por otra parte _____ S.A., representada por el señor _____, identificado con D.N.I. N° _____, según poder inscrito en la Partida N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, en adelante denominada EL PROPONENTE, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA COMUNIDAD está ubicada en los distritos de _____, provincia de _____, departamento de Madre de Dios. Está compuesta por miembros de la etnia _____. Su área titulada en propiedad abarca _____ hectáreas y _____ hectáreas en cesión en uso. LA COMUNIDAD guía su desarrollo en base a sus estatutos y su Plan de Vida, dentro de los cuales está la posibilidad de involucrarse en Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (también conocidos como servicios ambientales) que le permitan mejorar sus condiciones económicas y el estado de conservación de los ecosistemas que conforma su área comunal.

EL PROPONENTE es una empresa dedicada a _____ [completar con información de la empresa].

LA COMUNIDAD ha discutido internamente la conveniencia de involucrarse en un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos basado en almacenamientos de stocks de carbono forestal y decidió en su Asamblea Comunal del día _____ aprobar el proyecto negociado con EL PROPONENTE, según consta en las actas de LA COMUNIDAD de la misma fecha.

LA COMUNIDAD y EL PROPONENTE han acordado libremente implementar un mecanismo de reducción de emisiones por deforestación y degradación (REDD+) en los bosques de LA COMUNIDAD y con inversión de EL PROPONENTE. Ambas partes se consideran socios en este proyecto y la implementación del mismo implica el compromiso de ambas partes y el beneficio mutuo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 El objeto del presente contrato es establecer las obligaciones de LA COMUNIDAD y EL PROPONENTE para implementar del Proyecto de retribución por servicios ecosistémicos descrito en el Documento de Proyecto que es incluido como Anexo 1 del presente contrato.
- 2.2 El contrato también tiene por objeto transferir derechos de LA COMUNIDAD hacia EL PROPONENTE relacionados con el Proyecto y establecer las condiciones del mismo así como los derechos de las partes.

TERCERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS

[Ejemplo para SE de almacenamiento o mantenimiento de stocks de carbono forestal]

REDD+: Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación provenientes de bosques. Hace alusión a un tipo específico de Mecanismos de Retribución de Servicios Ecosistémicos basados en deforestación evitada y carbono forestal.
Ecosistema: Es el sistema natural de organismos vivos que interactúan entre sí y con su entorno físico como una unidad

ecológica. Se consideran también a los ecosistemas recuperados o establecidos por intervenciones humanas, con las restricciones que pudiesen observarse en la normativa aplicable.

Servicios ecosistémicos (SE): Son las funciones o procesos de los ecosistemas que generan beneficios económicos, sociales y ambientales para la sociedad.

Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos: son los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos.

Área del Proyecto: El área determinada geográficamente a través de coordenadas UTM y que figura en el Anexo 2 del presente contrato, en base a la zonificación del Plan de Vida de la Comunidad. Las actividades referentes a la implementación del proyecto, como la conservación, medición y supervisión se circunscriben a este espacio.

Área de influencia del Proyecto: Espacio adyacente al Área del Proyecto sobre la cual no hay actividades de conservación específicas y no generan obligaciones ni derechos sobre el carbono pero pueden ser tomadas en cuenta para medir las fugas del proyecto.

[Incluir más términos según cada contrato específico]

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

4.1 LA COMUNIDAD se obliga a conservar el bosque ubicado dentro del Área del Proyecto y a mantenerlo en su estado natural. Para esto, LA COMUNIDAD realizará las siguientes actividades:

- (a) Controlará los accesos al Área del Proyecto, permitiendo únicamente el acceso a miembros de la comunidad que realicen actividades de caza, pesca o recolección tradicionales.
- (b) Patrullará continuamente el Área del Proyecto.
- (c) En las zonas degradadas o deforestadas dentro del Área del Proyecto, implementará actividades de regeneración natural asistida o reforestación con especies nativas.
- (d) Co-organizará, conjuntamente con EL PROPONENTE, supervisiones continuas al Área del Proyecto, y participará de las mismas.
- (e) Brindará facilidades a los verificadores o supervisores del Proyecto para que puedan realizar su trabajo.
- (f) Encargará al _____ [Incluir el nombre del comité, subgrupo o empresa comunal encargada de gestionar el proyecto por parte de la comunidad], la implementación de las actividades de LA COMUNIDAD, que será el interlocutor oficial frente a EL PROPONENTE.
- (g) Otras que las partes acuerden y que sean incluidas como parte del Documento de Proyecto y de los documentos de planificación de _____ [Incluir el nombre del comité, subgrupo o empresa comunal encargada de gestionar el proyecto por parte de la comunidad].

4.2 Asimismo, LA COMUNIDAD asume las siguientes obligaciones de no hacer:

- (a) No permitirá el cambio de uso del suelo del Área del Proyecto, y estimulará usos del suelo adecuados en el Área de Influencia del Proyecto.
- (b) No permitirá la tala ilegal de árboles, ni un manejo forestal fuera de las buenas prácticas asumidas en su permiso forestal correspondiente otorgado a la Comunidad dentro del Área del Proyecto, de ser el caso.
- (c) No permitirá la caza, pesca o recolección de especies en peligro de extinción u otras que las partes hayan acordado, por miembros de la comunidad o terceros dentro del área del proyecto.
- (d) No permitirá la apertura de nueva infraestructura vial que posibilite la entrada de personas que puedan afectar el área del proyecto.

- 4.3 LA COMUNIDAD se obliga a mantener informado a EL PROPONENTE de cualquier cambio en la organización interna de LA COMUNIDAD o del _____ [Incluir el nombre del comité, subgrupo o empresa comunal encargada de gestionar el proyecto por parte de la comunidad] que pudiera afectar la implementación del Proyecto, así como de la situación de conservación del Área del Proyecto a través de comunicaciones regulares y extraordinarias según las especificaciones establecidas en el Proyecto.
- 4.4 LA COMUNIDAD se obliga a adecuar y respetar sus estatutos, Plan de Vida y organización interna de acuerdo a sus propios usos y costumbres para la mejor implementación de sus actividades en el marco del Proyecto. Asimismo, LA COMUNIDAD se obliga a dar a conocer los contenidos del Documento de Proyecto y de este contrato a todos sus miembros, para lo cual podrá solicitar el apoyo de EL PROPONENTE.
- 4.5 LA COMUNIDAD se compromete a no contratar con otra persona natural o jurídica distinta a EL PROPONENTE sobre la implementación o ejecución de un proyecto similar en la misma Área del Proyecto, ni a ejecutar actividades que pudiesen conllevar la inviabilidad del presente Proyecto.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL PROPONENTE

- 5.1 EL PROPONENTE se obliga a invertir los fondos necesarios para la implementación del Proyecto, incluidas las actividades que le competen directamente así como aquellas que son responsabilidad de LA COMUNIDAD establecidas en la cláusula 4.1 del presente contrato. EL PROPONENTE se obliga a invertir un mínimo total de S/. (_____) a favor de LA COMUNIDAD en el Proyecto durante el plazo de vigencia del presente contrato y según el Documento de Proyecto. Este monto sólo incluye los fondos para implementar las actividades responsabilidad de LA COMUNIDAD, y no aquellos de responsabilidad de EL PROPONENTE. Este monto incluye fondos para que LA COMUNIDAD contrate asesores legales y de otro tipo que considere pertinentes, así como para pagar la parte que le corresponda de los gastos de mediación establecidos en la cláusula Décimo Segunda.
- 5.2 Para la implementación de las actividades de responsabilidad de LA COMUNIDAD establecidas en la cláusula 4.1 del presente contrato, El PROPONENTE depositará anualmente la suma de S/. _____ (_____) en la cuenta bancaria de LA COMUNIDAD: _____ [ingresar datos de la cuenta bancaria]. LA COMUNIDAD deberá comunicar a EL PROPONENTE de cambios en la cuenta bancaria, de ser necesario. LA COMUNIDAD administrará este monto con autonomía y sin necesidad de rendición de cuentas a EL PROPONENTE. LA COMUNIDAD podrá disponer de los saldos libremente para las finalidades que considere pertinentes, incluso aquellas distintas al Proyecto, siempre que antes haya asegurado el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula 4.1 del presente contrato.
- 5.3 El monto señalado en la cláusula 5.2 podrá ser revisado y actualizado cada 5 (cinco) años por acuerdo de ambas partes, pero nunca podrá ser reducido. Esto se hace a propuesta de una de las partes, por medio de una comunicación formal por carta a la otra parte haciéndole conocer su deseo de revisar y adecuar el monto para implementación de actividades de LA COMUNIDAD, con al menos 6 (seis) meses de anticipación antes del nuevo ciclo de 5 (cinco) años. Las partes negociarán el nuevo monto y de no llegar a un acuerdo hasta 4 (cuatro) meses antes del siguiente depósito, las partes someterán la decisión ante el mediador según el procedimiento establecido en la cláusula Décimo Segunda.
- 5.4 EL PROPONENTE se obliga a realizar todos los trámites necesarios para inscribir el Proyecto en los registros correspondientes. Asimismo, EL PROPONENTE se obliga a desarrollar todos los documentos del Proyecto y demás componentes necesarios para su validación y certificación de acuerdo a los estándares correspondientes, de ser el caso, y a conducir el proceso para esta validación y certificación, así como las supervisiones posteriores co-organizadas con LA COMUNIDAD. EL PROPONENTE desarrolla estas actividades con cargo a sus propios fondos, diferentes a los montos señalados en las cláusulas 5.1 y 5.2 del presente contrato.

- 5.5 EL PROPONENTE se obliga a buscar activamente mercados, usuarios, o demandantes de certificados de carbono que se obtengan como resultado de las actividades del Proyecto. LA COMUNIDAD podrá terminar el contrato unilateralmente si el Proyecto no ha podido obtener para certificados de carbono luego de _____ [colocar la cantidad de años] años contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.
- 5.6 EL PROPONENTE está obligado a informar a LA COMUNIDAD sobre los avances de las actividades señaladas en la cláusula 5.4 y 5.5, así como cualquier otra actividad o componente del Proyecto. EL PROPONENTE informará a la comunidad de estos avances en un Informe Anual que será entregado 1 (un) mes antes de la Asamblea Anual de Coordinación señalada en la cláusula Octava.

SEXTA: ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN

- 6.1 El presente contrato entra en vigencia a los quince días posteriores a su firma por los representantes de ambas partes.
- 6.2 El contrato tiene una vigencia de 5 (cinco) años, renovables automática y sucesivamente por 5 (cinco) años más cada vez. Las partes pueden manifestar a la otra su deseo de no continuar con el contrato 6 (seis) meses antes de la renovación automática, por medio de carta con fecha cierta.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS SOBRE LOS CERTIFICADOS DE CARBONO

- 7.1 Las partes reconocen que LA COMUNIDAD tiene derechos exclusivos sobre los servicios ecosistémicos en los bosques que se encuentran en su posesión legal, dentro de los que se ubica el Área del Proyecto. Esto, en su calidad de titular de los derechos forestales de los bosques ubicados en su propiedad comunal y en el área cedida en uso, de acuerdo con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Ley N° 30215.
- 7.2 A través del presente contrato, LA COMUNIDAD cede el _____% (_____ por ciento) de sus derechos sobre cada certificado de carbono que se vaya a emitir a futuro como resultado de la implementación del Proyecto. La contraprestación por esta cesión de derechos es distinta a los montos establecidos por otras cláusulas de este contrato. Esta contraprestación asciende a S/. _____ (_____), como monto a ser pagado completo y por única vez por EL PROPONENTE a LA COMUNIDAD a través de un depósito en su cuenta bancaria al cabo de 4 (cuatro) años contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, o 1 (un) mes después de la emisión de los primeros certificados de _____ [indicar el tipo de commodity], lo que ocurra primero.
- 7.3 LA COMUNIDAD, con ayuda profesional de EL PROPONENTE, seguirá los procedimientos y trámites necesarios para que esta transferencia se formalice de acuerdo a Ley.

OCTAVA: ASAMBLEA DE COORDINACIÓN

- 8.1 Las partes se obligan a reunirse en Asambleas de Coordinación al menos 1 (una) vez por año, sin perjuicio de las constantes reuniones y otras sesiones que se lleven a cabo de acuerdo con el Documento de Proyecto. Dichas reuniones serán coordinadas por el _____ de la COMUNIDAD y por el PROPONENTE. El propósito de esta Asamblea de Coordinación es revisar los avances del Proyecto, resolver inquietudes de las partes, y discutir aspectos relacionados con la implementación del Proyecto.
- 8.2 Las Asambleas de Coordinación se realizarán necesariamente en el centro poblado más grande de LA COMUNIDAD, para lo cual la misma brindará las facilidades necesarias para acomodar a los representantes de EL PROPONENTE.

LA COMUNIDAD convocará a una Asamblea Comunal que coincidirá con el último día de la Reunión Anual de Coordinación, de manera que se pueda informar a todos los miembros de la comunidad de los avances del proyecto, y los mismos puedan manifestar sus inquietudes ante los representantes de EL PROPONENTE.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- 9.1 Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra el cumplimiento en un plazo corto y razonable de sus obligaciones señaladas en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente contrato, así como otras que se deriven del contrato y que figuren en el Documento del Proyecto.
- 9.2 Para esto, la parte afectada comunicará su deseo de que la otra parte cumpla con sus obligaciones, a través de sus representantes autorizados. De continuar el incumplimiento, la parte afectada podrá enviar una carta con fecha cierta a la otra solicitándole formalmente el pronto cumplimiento de sus obligaciones. Si la parte afectada considera que el incumplimiento continúa, entonces podrá dar inicio al procedimiento de solución de controversias establecido en la cláusula Décimo Segunda.
- 9.3 El incumplimiento de los pagos establecidos en las cláusulas 5.2 y 7.2, implican una sanción diaria equivalente al ___% (_____ por ciento) de cada uno de los montos, hasta que se realice el depósito.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 El contrato se puede resolver por acuerdo de ambas partes.
- 10.2 El contrato termina por vencimiento del plazo, según la cláusula Sexta del presente contrato.
- 10.3 El contrato se puede resolver unilateralmente si es que se cumple alguna de las siguientes circunstancias:
 - (a) la legislación sobreviniente, o la interpretación oficial de la legislación vigente, hacen imposible el cumplimiento de los objetivos del presente contrato, establecidos en la cláusula Segunda.
 - (b) una de las partes incumple sus actividades señaladas en las cláusulas de este contrato o en el Documento del Proyecto de acuerdo con el procedimiento establecido en las cláusula Novena y Décimo Segunda.

DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO

- 11.1 Dentro del primer año de vigencia del presente contrato, EL PROPONENTE presentará a LA COMUNIDAD un plan de promoción y comercialización de los certificados de carbono, a fin de que ésta lo apruebe en un plazo no mayor a 2 (dos) meses. LA COMUNIDAD establecerá a EL PROPONENTE como su representante para la ejecución de dicho plan y para comercializar los créditos de carbono.
- 11.2 En base a su experiencia y conocimiento, EL PROPONENTE tiene la responsabilidad de promocionar y comercializar los certificados de carbono, con el objetivo de dar cumplimiento al plan a que se hace referencia en el párrafo precedente.
- 11.3 EL PROPONENTE es el encargado de recibir el dinero producto de la venta de los certificados de carbono y depositar el porcentaje correspondiente a LA COMUNIDAD en su cuenta bancaria en el término inmediato. Para esto, EL PROPONENTE comunicará a LA COMUNIDAD con anticipación cuánto espera recibir y los detalles de la operación, y con posterioridad enviará un informe detallado de la operación. EL PROPONENTE no retendrá impuestos u otras cargas a LA COMUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE

- 12.1 Las partes se comprometen a trabajar cercanamente en la implementación del Proyecto a través del presente contrato. Asimismo, las partes realizarán reuniones y visitas frecuentes a las sedes de la otra parte para informarse e informar sobre los avances del Proyecto, así como manifestar sus inquietudes.
- 12.2 Las partes se comprometen a buscar solucionar sus controversias en base a los principios de buena fe y de consentimiento previo, libre e informado. Las partes se comprometen a buscar una solución negociada y que preserve la continuidad del Proyecto ante cualquier diferencia que aparezca relacionada con los contenidos de este contrato y sus anexos.
- 12.3 Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre alguna diferencia o diferencias en particular, estas podrán iniciar un procedimiento de mediación. Las partes establecen a las siguientes 3 (tres) instituciones de prestigio como posibles mediadoras:
- (a) _____
- (b) _____
- (c) _____
- 12.4 Cualquiera de las partes podrá iniciar el proceso de mediación luego de haber agotado todas las vías de negociación directa posibles, para lo cual enviará una carta con fecha cierta comunicando a la otra parte su intención de llevar el asunto a una mediación. Al mismo tiempo, la parte que busque la mediación solicitará a las tres instituciones mencionadas en la cláusula 12.3 que nombren a una de ellas, o a un grupo de mediadores representantes de algunas de ellas, como la mediadora (o el grupo mediador) para el caso específico. Cada parte pagará con sus fondos su parte de los gastos en que incurran los mediadores al realizar su trabajo.
- 12.5 La mediadora o el grupo mediador designarán un procedimiento simple y eficiente a seguir para arribar al mejor acuerdo posible entre las partes. La mediadora o grupo mediador se abstendrá de aconsejar separadamente a LA COMUNIDAD o EL PROPONENTE. El plazo de duración de la mediación no podrá durar más de 6 (seis) meses. La mediación se termina con el arribo a un acuerdo el cual queda formalizado en un acta preparada por la mediadora o grupo mediador, o con la constancia de “no arribo a un acuerdo” elaborado por la mediadora o el grupo mediador.
- 12.6 En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, estas someterán cualquier controversia a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de _____ [Colocar el distrito judicial más cercano a la comunidad].

Firmado en _____, en 3 (tres) ejemplares, el día ___ de _____ de _____.

 [Nombre del Presidente de la Comunidad]
 [Nombre de la Comunidad]

 [Nombre del representante legal de la contraparte]
 [Nombre de la contraparte]

Anexo 1

Documento del Proyecto

[Incluir la parte narrativa del proyecto, un listado exhaustivo de actividades con responsabilidades asignadas y una agenda y cronogramas de trabajo]

Anexo 2

Mapa de ubicación del Área del Proyecto y el Área de Influencia del Proyecto

[Incluir mapas detallados de la ubicación del Área del Proyecto y del Área de Influencia del Proyecto, así como tablas con coordenadas UTM, en base a la Zonificación Comunal acordada en el Plan de Vida]



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

Iniciativa para la Conservación
en la Amazonía Andina - ICAA



**FONDO DE LAS
AMERICAS**
P E R U

Consortio Loreto y Manu-Tambopata